

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 47

ESTADO No. 133

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S.,	8	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 554	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad B3 CAPITAL SAS., titulares del Contrato de Concesión No. FCI-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 424 del 22 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:



					“Carga de información al BIM”	
					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S	
					Lista productos y subproductos según MSE	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográf	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
					3. Topografía de las áreas explotadas	
					4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	4.1 Base de datos
						4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras
					5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						5.2 Informe de interpretación de los resultados de los a integración con la información geológica del área
					6. Geofísica	6.1 Métodos eléctricos
					7. Cartografía Geológica	7.1 Mapa Geológico regional y local
						7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca
						7.3 Memoria explicativa del mapa geológico
						7.4 Base de datos
					8. Muestras y testigos	8.1 Geología
						8.2 Geoquímica



							8.3 Base de datos
						9. Geología estructural	9.1 Mapa estructural
							9.2 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
						Lista productos y subproductos según MSE	
						10. Muestreo	10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras
							10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras
						11. Estudio de Geotecnia	11.1 Base de datos
							11.2 Informe final con las características geotécnicas del rocoso
						12. Estudio Hidrogeológico	12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas
							12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico
						FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	
						Lista productos y subproductos según MSE	
						13. Evaluación y modelo geológico	13.1 Mapas temáticos
							13.2 Memoria explicativa del modelo geológico
						PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del	



día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005381 con vigencia hasta el 05 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FCI-112 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 5 de 47

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	8	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 555	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 423 del 22 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.
						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S
						Lista productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas explotadas
						4.1 Base de datos



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 6 de 47

					4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras
					5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						5.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis integrados con la información geológica del área
					6. Geofísica	6.1 Métodos eléctricos
					7. Cartografía Geológica	7.1 Mapa Geológico regional y local
						7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca
						7.3 Memoria explicativa del mapa geológico
						7.4 Base de datos
					8. Muestras y testigos	8.1 Geología
						8.2 Geoquímica
						8.3 Base de datos
					9. Geología estructural	9.1 Mapa estructural
						9.2 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	



Lista productos y subproductos según MSE

10. Muestreo

10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras

10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras

11. Estudio de Geotecnia

11.1 Base de datos

11.2 Informe final con las características geotécnicas del rocoso

12. Estudio Hidrogeológico

12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas

12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico

FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL

Lista productos y subproductos según MSE

13. Evaluación y modelo geológico

13.1 Mapas temáticos

13.2 Memoria explicativa del modelo geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente



artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000400 con vigencia hasta 05 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 9 de 47

CONTRATO
DE
CONCESION

BCA-081

CEMENTOS ARGOS S.A.

9

20/10/2023

AUTO PAR
CALI No. 556

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **BCA-081**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 419 del 21 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *“Carga de información al BIM”*

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU

Lista productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas explotadas

4.1 Base de datos



					4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras
					5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						5.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área
					6. Geofísica	6.1 Métodos eléctricos
					7. Cartografía Geológica	7.1 Mapa Geológico regional y local
						7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca
						7.3 Memoria explicativa del mapa geológico
						7.4 Base de datos
					8. Muestras y testigos	8.1 Geología
						8.2 Geoquímica
						8.3 Base de datos
					9. Geología estructural	9.1 Mapa estructural
						9.2 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SU	
					Lista productos y subproductos según MSE	



					10. Muestreo	10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras
						10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras
					11. Estudio de Geotecnia	11.1 Base de datos
						11.2 Informe final con las características geotécnicas del maciz
					12. Estudio Hidrogeológico	12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas
						12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico
					FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓ	
					Lista productos y subproductos según MSE	
					13. Evaluación y modelo geológico	13.1 Mapas temáticos
						13.2 Memoria explicativa del modelo geológico
					PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 12 de 47

conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía Suramericana , que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0697198–0 con vigencia hasta el 06 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	MARIA CLARA POMBO RINCON, CAROLINA SANCHEZ CORTES, DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON	8	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 557	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 417 del 21 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU
						Lista productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográf
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas explotadas
						4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones
						4.1 Base de datos 4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 14 de 47

					5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						5.2 Informe de interpretación de los resultados de los ar integración con la información geológica del área
					6. Geofísica	6.1 Métodos eléctricos
					7. Cartografía Geológica	7.1 Mapa Geológico regional y local
						7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca
						7.3 Memoria explicativa del mapa geológico
						7.4 Base de datos
					8. Muestras y testigos	8.1 Geología
						8.2 Geoquímica
						8.3 Base de datos
					9. Geología estructural	9.1 Mapa estructural
						9.2 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUI	
					Lista productos y subproductos según MSE	
					10. Muestreo	10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras
						10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras



11. Estudio de Geotecnia	11.1 Base de datos
	11.2 Informe final con las características geotécnicas del rocoso
12. Estudio Hidrogeológico	12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas
	12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLO	
Lista productos y subproductos según MSE	
13. Evaluación y modelo geológico	13.1 Mapas temáticos
	13.2 Memoria explicativa del modelo geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 16 de 47

						101003266 con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11031 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS CHOCHO S.A.S.	EL	8	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 558 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 20563 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 425 del 22 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU

Lista productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas explotadas

4. Reconocimiento de
campo orientado a
mineralizaciones

4.1 Base de datos

4.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras

5. Geoquímica

5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas

5.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis
integración con la información geológica del área

6. Geofísica

6.1 Métodos eléctricos

7. Cartografía
Geológica

7.1 Mapa Geológico regional y local

7.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca

7.3 Memoria explicativa del mapa geológico

7.4 Base de datos

8. Muestras y testigos

8.1 Geología

8.2 Geoquímica



						8.3 Base de datos
					9. Geología estructural	9.1 Mapa estructural
						9.2 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S	
					Lista productos y subproductos según MSE	
					10. Muestreo	10.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras
						10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras
					11. Estudio de Geotecnia	11.1 Base de datos
						11.2 Informe final con las características geotécnicas del rocoso
					12. Estudio Hidrogeológico	12.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas
						12.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico
					FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL	
					Lista productos y subproductos según MSE	
					13. Evaluación y modelo geológico	13.1 Mapas temáticos
						13.2 Memoria explicativa del modelo geológico



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005120 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20563 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	5	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 559	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 17929 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LADRILLERA MELENDEZ S.A.S., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. No Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado mediante oficio con radicado No. 2023100601082 del 29 de agosto de 2023, toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 395 del 11 de septiembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17929, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 395 del 11 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:
						• Presentar en el informe anual del Plan de Gestión Social, los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados en el documento aprobado del Plan de Gestión Social. • Presentar información completa y en detalle sobre beneficiarios con género y con enfoque diferencial en caso de que aplique.



- Presentar en el informe anual, el presupuesto ejecutado por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades (Presupuesto Planeado – Presupuesto Ejecutado).
- Presentar información relativa al número de sesiones y periodo o fecha de realización de las mesas de trabajo, reuniones, socializaciones y otros espacios que se consideren (Actas de reunión, Registros de asistencia y otros que considere).

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 395 del 11 de septiembre de 2023.
2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
3. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO
DE
CONCESION

502789

TODO ARENAS DEL
VALLE S.A.S

7

20/10/2023

AUTO PAR
CALI No. 560

. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502789 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S en calidad de titular minero.

APROBACIONES

1. **Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 452 del 05 de octubre de 2023. En consecuencia, con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 155 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la póliza minero ambiental No. 42-43-101006277, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05/05/2023 hasta el 05/05/2024, con valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.592.828), presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 445524 y número de radicado 72341-0 del 16 de mayo de 2023, será objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



2. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, identificado con número de evento 446020 y número de radicado 72460-0 del 18/05/2023, presentado en la plataforma AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que haya lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 502789, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras –URT.
ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT.
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO.
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.
4. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámitesyservicios/trámitesenlínea-ventanilla-única/nuevopagodecanonycartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 502789 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el



listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentre en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuente con las autorizaciones o instrumento ambiental.

6. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/pago-regalias-Clik-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
7. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes que se requieran a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia%20de%20Apoyo%20Responder%20requerimientos%20FBM%20271220221102.pdf).
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 452 del 05 de octubre de 2023.
9. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S.	12	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 561	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 503372 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar los pagos efectuados por concepto de canon superficial correspondientes a la I y II Anualidad, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo concluido en el 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 452 del 05 de octubre de 2023. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos efectuados en los numerales 2 y 4 del Auto PARC No. 154 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023 y numeral 2 del Auto PARC No.622 del 06 de julio de 2022 notificado en estado PARC No.114 del 08 de julio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular una manifestación clara y sin ambigüedad de su intención con la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado, si la misma obedece a una



renuncia de etapas o a la posibilidad de acogerse a una explotación anticipada, toda vez que, su obligación legal y contractual obedece a su presentación antes del vencimiento de la etapa de exploración, conforme lo estipulado en el artículo 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que se denota un incumplimiento reiterado y sin justificación para que allegue las correcciones y/o adiciones, indicadas en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.2 para la estimación de las reservas, evaluadas en el Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 382 del 02 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 79 día 3 de mayo de 2022, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARC-622 del 06 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, informado mediante AUTO PARC-154 del 11 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023, por lo tanto, es necesaria la atención inmediata a lo aquí señalado para determinar la procedencia del respectivo acto administrativo sancionatorio de no presentar claridad frente a lo expuesto. Para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.Informar que la póliza minero ambiental No. 42-43-101006278, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05/05/2023 hasta el 05/05/2024, con valor asegurado de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.612.354), presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 445520 y número de radicado 72339-0 del 16 de mayo de 2023, será objeto de evaluación



técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, identificado con número de evento 446177 y número de radicado 72525-0 del 19/05/2023, presentado en la plataforma AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que haya lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 503372, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad de Restitución de Tierras –URT. ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO

4. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámitesyservicios/trámitesenlínea-ventanilla_única/nuevopagode_canonycartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para



presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 503372 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentre en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuente con las autorizaciones o instrumento ambiental.
6. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes que se requieran a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 455 del 06 de octubre de 2023.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	10	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 562	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titulares mineros.	
						APROBACIONES	
						1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcillas misceláneas y sus comprobantes de pago correspondientes a los trimestres II y IV de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 17 de agosto de 2023. En consecuencia, declárese subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 176 del 11 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 53 del 14 de marzo de 2022.	
						2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcillas misceláneas y sus comprobantes de pago correspondientes a los trimestres I y II de 2022 y II de 2023, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 17 de agosto de 2023.	
						REQUERIMIENTOS	
						1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FKU-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por. "el no pago oportuno y completo de las	



contraprestaciones económicas" para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación del III trimestre de 2020, toda vez que bajo radicado No. 20201000901452 del 09/12/2021 solo se aportó el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 352 del 17 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FKU-111, para que presenten el pago de saldo faltante por concepto de la declaración de producción y liquidación del III trimestre de 2022, por valor de veintiocho pesos (\$28), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 352 del 17 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FKU-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación del IV trimestre de 2022 y I trimestre del año 2023 con sus



respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 352 del 17 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que la póliza minero ambiental No. 3005624 expedida por la Compañía Previsora de Seguros, con vigencia desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2024, amparando una suma de dieciséis millones setenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 16.071.244,00) M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título FKU-111 el día 16/04/2022 mediante número de evento: 422880 y número de radicado: 70544-0, en la plataforma AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento: 407057, Número de radicado: 66055-0 del 10/FEB/2023, fue objeto de evaluación en dicha plataforma y se procederá a emitir por el mismo medio electrónico el acto administrativo respectivo con la disposición en derecho a la que haya lugar, siendo notificada conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



3. **Informar** que la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 451768, número de radicado: 17634-1, Fecha 13/JUN/2022, será evaluado por este medio tecnológico, y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante, número de evento 354998 y número de radicado 52263-0 del 27/MAY/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, copia de la Resolución No. 00267 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se autoriza la cesión total a la sociedad C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., del Plan de Manejo Ambiental que la CRC aprobó e impuso a la sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA., mediante Resolución No. 0798 del 18 de diciembre de 2007, ajustada a través de la Resolución No. 9135 del 15 de junio de 2016, en todo lo concerniente a la explotación de arcilla en el área del proyecto minero distinguido con placa FKU-111, municipio de Villa Rica, departamento del Cauca. Este documento será objeto de evaluación técnica y jurídica por este medio tecnológico, y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el informe de la implementación de la señalización informativa y preventiva allegado bajo radicado No. 20221001968332 del 15 de julio de 2022 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera.



6. **Aceptar** la renuncia al poder conferido a la Dra. Maria Isabel Rendón Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.121.361 con T.P. No. 116.149 bajo radicado No. 20231002574142 del 10 de agosto de 2023 para representar a la sociedad titular minera en las actuaciones administrativas que se surtan en el expediente minero.
7. **Informar** a la Compañía Previsora de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3005624 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FKU-111, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que una vez consultado el visor geográfico de ANNA minería-, se determina que al área del contrato No. FKU-111 presenta superposición con ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009 y ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, las cuales no son constitutivas de zonas restringidas y/o excluidas de la minería,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 34 de 47

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.

- 10. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 352 del 17 de agosto de 2023.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	6	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 563	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X , se realizan las siguientes recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA , en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que, mediante la Resolución VSC No. 000963 del 13 de noviembre de 2020 se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, por el incumplimiento de obligaciones emanadas del título minero, decisión que fue confirmada a través de la Resolución VSC No. 000853 del 30 de julio de 2021.
						2. INFORMAR que, la visita al área del Contrato de concesión No. HJQ-09291X se realizó el día 19 de septiembre de 2023, y no se contó con acompañamiento por parte de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA-ASOMIBUGA, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.
						3. INFORMAR que, al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, se pudo evidenciar que NO se adelantan labores mineras dentro del área concesionada, de manera manual, y que no cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.



4. **INFORMAR** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.
5. **INFORMAR** que, se realizó geo posicionamiento satelital de las labores del título minero No. HJQ-09291X, con coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, que una vez ubicados los puntos en el plano se determinó que estos se encuentran dentro del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.
6. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.
7. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 37 de 47

8. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 02 de octubre de 2023.
9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 38 de 47

CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S	24	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 564	DISPONE
						ARTICULO PRIMERO: No Aprobar los documentos técnicos presentados mediante los radicados del 26 de abril de 2023 con radicado 20231002403782, el 02 de mayo de 2023 con el No. 2023905048767 y el 18 de julio de 2023 con el No. 20231002535072, en los cuales el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. LL6-10061, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad Ladrillera Mariscal Robledo S.A.S. con NIT.836000551-1, titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos: 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LL6-10061.</i>



Se recomienda NO APROBAR la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que no CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR)

Se recomienda REQUERIR al titular minero presentar la información de la libreta de campo la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001792 Anexo:0 con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que conforme al numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera



SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. LL6-10061, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTICULO QUINTO: Informar que conforme al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “*Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera*”, el título minero No. LL6-10061, se clasifica en mediana minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad Ladrillera Mariscal Robledo S.A.S. con NIT.836000551-1, titular del contrato de concesión No. LL6-10061, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.



CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	JUAN RAUL NAVIA REYES ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS ABELARDO RAMIREZ VARELA	8	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 565	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DLH-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN RAUL NAVIA REYES, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS y ABELARDO RAMIREZ VARELA, titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 29 de enero de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No.DLH-161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación los de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.6 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto



administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 977 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 164 del 29 de diciembre de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161 que, respecto al radicado No. 67586-0 y Evento No. 411792 del 26 de febrero de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023.
- 3. Reiterar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161 que cuenta con un saldo mayor pagado correspondiente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), con comprobante de pago No. 20220715162736 del 29 de julio de 2022 del Banco de Bogotá y la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000), con



comprobante de pago No. 20220916105245 del 20 de septiembre de 2022 del Banco de Bogotá, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.9 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022 y al numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023.

4. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de integración de áreas de los títulos ILS-10031, DBR-082 y DLH-161, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.6 y 3.9 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DLH-161 que, se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, toda vez que, la fecha límite para su presentación es el 13 de octubre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023
6. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 661 del 12 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023.



7. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No DLH-161 que no podrán ejercer labores de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023
8. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No DLH-161 que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 64. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 35728,7389. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 463 del 06 de octubre de 2023.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COOPEMINEROS	5	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 566	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIE-09281, se realizan las siguientes disposiciones a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COOPEMINEROS, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión:
						1. INFORMAR que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, en el área del título minero, actualmente no se desarrolla ningún tipo de actividad minera, debido a graves alteraciones de orden público en la zona, razón por la cual presentaron renuncia al Contrato de Concesión el día 16 de diciembre de 2021.
						2. INFORMAR que, según lo verificado en el Seguimiento en Línea del 12 de octubre de 2023, y dada la inactividad del título minero, no se presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presenta ningún tipo de contingencia ambiental.
						3. INFORMAR que, la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. IIE-09281 será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.
						4. INFORMAR que, en el área del Contrato de Concesión No. IIE-09281, no hay presencia de mineros que ejercen explotación ilícita.
						5. INFORMAR que, la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS –



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 46 de 47

COOPEMINEROS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IIE-09281, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de visitas de fiscalización anteriores.

6. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL – PAR-CALI No. 165 del 12 de octubre de 2023.
7. **INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 47 de 47

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI